

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500973
Materia Empleo
Asunto No inclusión de puestos en el concurso general de traslados, sector docente.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona, que se identifica como directora de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) de Paterna, manifiesta que la queja 202301192 fue cerrada con el compromiso de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de solucionar la falta de plazas en dicho centro, pero en el actual concurso de traslados no aparecen las plazas de profesor de italiano y de inglés. Presentó reclamación el 24/01/2025, pero la Conselleria mantiene estas incidencias sin resolver.

Recordamos que la queja 2301192 fue cerrada en base a la solicitud de la persona y con la siguiente declaración de la Conselleria:

La petició de la interessada és refereix a una modificació en el llistat, publicat el 20 de gener de 2023, de plaus oferires provisionalment en el Concurs General de Traslats. Els peticions de modificació són valorades i estudiades pels òrgans competents i als possibles reclamacions es'ls dóna resposta amb la publicació del llistat de vacants definitives. En data 3 d'abril de 2023, s'ha publicat el llistat de vacants definitives.

Sin embargo, no nos consta manifestación de la Conselleria respecto a la reclamación de 24/01/2025. Por ello, admitida la queja a trámite, le solicitamos información sobre el cumplimiento de la obligación de resolver esta reclamación.

La Conselleria nos informa, en resumen, que el escrito de la interesada (funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas) se refiere al listado provisional de vacantes ofertadas para el concurso de traslados, publicado el día anterior (23/01/2025) y que las plazas a las que se refiere dependen de la necesidad del centro. Su duración puede variar o simplemente dejar de existir. Dado que no son plazas estables, no se ofertan en el concurso de traslados. Concluye que su respuesta ha sido trasladada a la interesada mediante notificación electrónica.

Remitido dicho informe a la persona por si desea presentar alegaciones, no obtenemos respuesta. Tras contactos telefónicos con ella, nos manifiesta que no ha recibido la notificación de la Conselleria ni nuestras notificaciones. Después del cambio en la dirección de correo electrónico de contacto y nuevos intentos de notificación, no obtenemos respuesta.

En esta situación, concluimos

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo nos informa que ha dado respuesta a la reclamación de la persona contra el listado provisional de vacantes y que se la ha notificado. Esta nos expone vía telefónica que no ha recibido ni la notificación de la Conselleria ni las notificaciones del Síndic. Hemos revisado las direcciones de correo electrónico que constan en

nuestro expediente, hemos repetido nuestros envíos, informado a la persona de la posición de la Conselleria y del modo de contactar con el Síndic.

Dado que no hemos obtenido respuesta, en esta situación no podemos imputar a la Conselleria una actuación vulneradora de sus derechos y damos por solucionada la queja.

Sugerimos a la persona que valore la posibilidad de contactar con la Conselleria para establecer con ella una vía de relación electrónica segura.

En cualquier modo, junto al presente acto, adjuntaremos de nuevo a la persona el informe de la Conselleria y su respuesta a esta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando su solución. Acordamos asimismo la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana